



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

"2021, año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 5

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 25 DE DICIEMBRE DE 2021

TOMO CVI
COLIMA, COLIMA

NÚM
99
42 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 42.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. **Pág. 3**

DECRETO NÚM. 51.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 42, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 14, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021. **Pág. 23**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO****DECRETO NÚM. 42.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**EMISIÓN DE DECRETO PREVIO POR ESTA SOBERANÍA.**

1.- Mediante Decreto número 389, aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 10, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en fecha 26 de diciembre del mismo año, esta Soberanía expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA.

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, los ciudadanos Maestro Cicerón Alejandro Mancilla González y Profesora María Guadalupe Arciniega Pedraza, Presidente Municipal y Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, respectivamente, remitieron a este Poder Legislativo el oficio marcado con el número 31/2021, relativo a una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone reformar el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

3.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que elaboró la Secretaría del Ayuntamiento de Minatitlán, en relación al acta correspondiente a la cuarta sesión pública extraordinaria que celebró el Cabildo Municipal en fecha 19 de noviembre del presente año, particularmente del cuarto punto del orden del día, en el que se abordó el análisis del Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal; de cuya certificación se desprende que la iniciativa que tiene por objeto modificar la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano edilicio.

4.- Asimismo, yace inserto el diverso oficio número 26/2021, que el Tesorero Municipal de Minatitlán dirigió a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, virtud del cual propone se instrumente el dictamen en relación a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos que nos ocupa.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

5.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Colima, a través del oficio número DPL/209/2021, de fecha 21 de noviembre de la presente anualidad, turnaron a estas Comisiones de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa por la que se propone reformar el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo que literalmente se inserta a continuación:

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 18 de noviembre del año 2021, suscrito por la Secretaria de este H. Ayuntamiento, Mtra. María Guadalupe Arciniega Pedraza, fue turnado a esta Comisión el oficio No. 26, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual presenta para su análisis, discusión y que se emita el dictamen correspondiente a la ampliación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, en su artículo 104, fracción IV, establece como facultades de la Comisión de Hacienda Municipal: **“Elaborar los dictámenes de transferencias o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, atendiendo a las previsiones que señalen, tanto la tesorera o el tesorero municipal, como las dependencias correspondientes, para su presentación ante el Cabildo”**

TERCERO.- Que en relación al correo enviado por la Dirección General del Desarrollo Minero, de fecha 17 de noviembre de 2021, el monto total autorizado del recurso Fondo para el Desarrollo de las Zonas de Producción Minera, es por \$41,962,926.00 (Cuarenta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), pero la cantidad de la primer ministración realizada al H. Ayuntamiento es por \$32,838,258.40 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 m.n.); quedando pendiente de ministrar la cantidad de \$9,124,667.60 (Nueve millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 60/100 m.n.).

CUARTO.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1(c)	Año 2(c)	Año 3(c)	Año 4(c)	Año 5(c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)						
A. Impuestos	97,104,401.43	100,017,533.48				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	12,685,865.13	13,066,441.08				
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	3,701,161.46	3,812,196.31				
E. Productos	551,950.57	568,509.09				
F. Aprovechamientos	520,403.27	536,015.37				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	79,645,021.00	82,034,371.63				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						

K. Convenios					
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	21,448,184.00	22,091,629.52			
A. Aportaciones	21,448,184.00	22,091,629.52			
B. Convenios					
C. Fondos Distintos de Aportaciones					
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)					
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	118,552,585.43	122,109,163.00			
Datos Informativos					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					

La proyección de Ingresos-LDF, según el formato de 7 A, de la página 15, se prevé el total de transferencias federales etiquetadas, de \$21,448,184.00, ampliando el monto para sumar \$41,962,926.00, quedando un total de \$63,411,110.00.

QUINTO.- Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, la propuesta de reforma de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, deberá quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Minatitlán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$160,515,511.43 (CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 43/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021
1.0.0.0	IMPUESTOS	\$12,685,865.13
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$-
1.1.1.0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.1.1.4	CHARREADAS Y JARIPEOS	
1.1.1.5	CIRCOS Y CARPAS	
1.1.1.9	OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$12,445,865.13

1.2.1.0	IMPUESTO PREDIAL	\$13,985,000.00
1.2.1.1	IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	\$2,685,000.00
1.2.1.2	IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	\$70,000.00
1.2.1.3	IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	\$11,110,000.00
1.2.1.4	IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	\$120,000.00
1.2.1.6	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	\$1,445,604.53
1.2.1.7	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$93,530.34
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$170,000.00
1.3.1.0	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$170,000.00
1.4.0.0	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
1.5.0.0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
1.6.0.0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$70,000.00
1.7.1.1	GASTOS DE EJECUCIÓN	
1.7.1.2	MULTAS	
1.7.1.3	RECARGOS	\$150,000.00
1.7.1.5	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
1.7.1.6	DESCUENTOS EN RECARGOS	\$80,000.00
1.7.2.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.7.2.1	GASTOS DE EJECUCIÓN	
	MULTAS	
	RECARGOS	
	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
	DESCUENTOS EN RECARGOS	
1.7.3.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	
1.7.3.1	GASTOS DE EJECUCIÓN	
1.7.3.2	MULTAS	
	RECARGOS	
	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
	DESCUENTOS EN RECARGOS	
1.7.4.0	OTROS ACCESORIOS	
1.8.0.0	OTROS IMPUESTOS	
1.9.0.0	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2.0.0.0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1.0.0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
2.2.0.0	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	

2.3.0.0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
2.4.0.0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.5.0.0	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3.0.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
3.1.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
3.2.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4.0.0.0	DERECHOS	\$3,701,161.46
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$255,567.97
4.1.1.0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$255,567.97
4.1.1.1	<i>ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO</i>	\$5,099.49
4.1.1.4	<i>ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL</i>	
4.1.1.5	<i>ESTACIONAMIENTO PARTICULAR O COMERCIAL</i>	\$1,359.60
4.1.1.6	<i>USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS</i>	\$249,108.88
4.2.0.0	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,659,338.72
4.3.1.0	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	
4.3.2.0	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	\$93,340.25
4.3.2.1	<i>RECAUDACIÓN CFE</i>	\$-
4.3.2.2	<i>RECAUDACIÓN TESORERÍA</i>	\$-
4.3.3.0	<i>ASEO PÚBLICO</i>	\$1,431,967.31
4.3.4.0	<i>CEMENTERIOS</i>	\$20,915.77
4.3.5.0	<i>RASTRO</i>	\$-
4.3.6.0	<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	\$1,113,115.40
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	\$786,254.78
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$149,096.78
4.4.1.1	<i>PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</i>	\$75,000.00
4.4.1.2	<i>PERMISOS PARA REMODELACIÓN</i>	\$3,000.00
4.4.1.3	<i>PERMISO PARA DEMOLICIÓN</i>	\$2,500.00
4.4.1.6	<i>PERMISO PARA BARDEOS</i>	\$2,000.00
4.4.1.10	<i>ALINEAMIENTOS</i>	\$1,000.00
4.4.1.11	<i>DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL</i>	\$20,000.00
4.4.1.12	<i>AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO</i>	\$10,000.00
4.4.1.13	<i>DICTAMEN DE VOCACIÓN DE USO DE SUELO</i>	\$6,000.00
4.4.1.14	<i>MEDICIÓN DE TERRENOS</i>	\$96.78
4.4.1.15	<i>LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS Y MACHUELOS</i>	\$4,000.00
4.4.1.19	<i>PERMISO PARA CONSTRUIR EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO</i>	\$500.00

4.4.1.25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA	\$25,000.00
4.4.1.26	OTROS PERMISOS	
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$6,157.33
4.4.2.1	PUBLICIDAD PERMANENTE	\$447.43
4.4.2.2	PUBLICIDAD TRANSITORIA	\$5,709.90
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$284,560.03
4.4.3.1	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	\$43,440.00
4.4.3.2	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA	\$121,722.24
4.4.3.3	CAMBIO DE DOMICILIO	\$434.40
4.4.3.5	HORAS EXTRAS	\$79,306.33
4.4.3.6	PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$-
4.4.3.7	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	\$39,657.06
4.4.4.0	LICENCIAS Y PERMISOS	
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$16,704.06
4.4.5.1	EN OFICINAS	
4.4.5.2	A DOMICILIO	
4.4.5.3	DIVORCIO	\$16,704.06
4.4.6.0	CATASTRO	\$53,977.11
4.4.6.2	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	\$3,276.76
4.4.6.3	AVALÚOS, ASIGNACIÓN DE CLAVES Y MEDICIONES	\$28,586.08
4.4.6.4	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	\$10,615.51
4.4.6.5	INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTROS	\$11,498.76
4.4.7.0	ECOLOGÍA	\$33,000.00
4.4.7.2	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL	\$30,000.00
4.4.7.3	AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	\$3,000.00
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$223,302.41
4.4.8.1	COPIAS CERTIFICADAS	\$91,289.43
4.4.8.2	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	\$5,154.12
4.4.8.4	CONSTANCIAS	\$2,449.98
4.4.8.5	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	\$124,408.88
4.5.0.0	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$19,457.06
4.5.1.0	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	
4.5.1.2	RECARGOS	\$19,457.06
4.5.1.3	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4.6.0.0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
5.0.0.0	PRODUCTOS	\$551,950.57
5.1.0.0	PRODUCTOS	\$351,852.39
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE	\$351,852.39

	BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	
5.1.1.1	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.2	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.3	FORMAS IMPRESAS	\$195,852.39
5.1.1.4	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	
5.1.1.5	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	
5.1.1.9	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$156,000.00
5.1.1.10	OTROS PRODUCTOS	
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$200,098.18
5.1.3.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$-
5.1.3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$187,859.64
5.1.3.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$407.55
5.1.3.4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$1,746.22
5.1.3.5	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$10,084.77
5.2.0.0	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
5.3.0.0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$520,403.27
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$495,403.27
6.1.2.0	MULTAS	\$362,623.10
6.1.2.1	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$362,623.10
6.1.2.2	RECARGOS DE MULTAS	
6.1.2.3	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	
6.1.2.4	DESCUENTO DE MULTAS	
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$132,780.17
6.1.9.4	APORTACIONES	\$29,804.53
6.1.9.5	INTERESES	
6.1.9.6	INDEMNIZACIONES	
	REINTEGROS	
6.1.9.3	DEPÓSITOS	\$-
6.1.9.7	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$102,975.64
6.4.0.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.4.7.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.5.0.0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
6.6.0.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
6.7.0.0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7.0.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
7.1.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE	

	SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
7.2.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
7.3.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
7.4.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.5.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.6.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.7.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.8.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
7.9.0.0	OTROS INGRESOS	
8.0.0.0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$143,056,131.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	\$79,645,021.00
8.1.1.0	<i>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</i>	\$55,679,191.00
8.1.2.0	<i>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</i>	\$14,182,398.00
8.1.3.0	<i>TENENCIA</i>	\$62.00
8.1.4.0	<i>ISAN</i>	\$686,361.00
	<i>FOCO ISAN</i>	\$262,244.00
8.1.5.0	<i>IEPS</i>	\$1,841,316.00
8.1.6.0	<i>FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN</i>	\$3,151,870.00
8.1.7.0	<i>IEPS GASOLINA Y DIÉSEL</i>	\$1,287,148.00
8.1.9.0	<i>ARTÍCULO 3-B LCF</i>	\$2,551,549.00
	<i>PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP</i>	
8.1.9.10	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA</i>	
8.1.9.11	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA 2018</i>	
	<i>ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</i>	\$2,882.00
8.2.1.0	APORTACIONES	\$63,411,110.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$14,884,736.00
8.2.1.1	<i>FAIS DEL EJERCICIO</i>	\$14,884,736.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$6,563,448.00
8.2.2.1	<i>FORTAMUN DEL EJERCICIO</i>	\$6,563,448.00

8.2.2.2	FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERAS (2017)	\$41,962,926.00
8.3.0.0	CONVENIOS	
8.3.5.0	TENENCIA ESTATAL	
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
	ZOFEMAT	
	ACCESORIOS ZOFEMAT	
8.3.6.0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	
8.3.6.99	APORTACIONES DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES	
	OTROS CONVENIOS	
8.4.0.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
8.5.0.0	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
9.2.0.0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
9.4.0.0	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.6.0.0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
9.7.0.0	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
10.3.0.0	FINANCIAMIENTO INTERNO	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 160,515,511.43

Artículo 2.- ...

...

Artículo 3.- ...

...

...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- ...

...
...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que es de autorizarse y se autoriza la modificación de la Ley de Ingresos en el apartado.

II. 1.1 ETIQUETADOS

a) *Recursos Federales.*

Se prevé obtener la cantidad de \$21,448,184.00 (Veintiún millones, cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

Se suma a esta ampliación el monto de \$41,962,926.00 (Cuarenta y un millones, novecientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDO. Que es de autorizarse y se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos por un monto de \$41,962,926.00 (Cuarenta y un millones, novecientos sesenta y dos novecientos veintiséis pesos 00/100 m.n.) en la partida Presupuestal denominada OBRA PÚBLICA a la que se añadirá sección para cada obra.

TERCERO. Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión se autorice la remisión, en tiempo y forma, por conducto del presidente Municipal, al H. Congreso del Estado de Colima, para los efectos de su revisión y fiscalización correspondientes.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 16:00 horas del día martes 07 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, a solicitud del Ayuntamiento, las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente para el ejercicio fiscal en curso.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los Municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Efectuado que ha sido el análisis de la iniciativa que nos ocupa, las Diputadas y Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, consideramos su viabilidad, en razón de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento jurídico en el que se determina la forma en cómo el Gobierno Municipal habrá de obtener los recursos económicos que le permitan hacer frente al presupuesto y financiar sus actividades; de ahí la importancia que reviste la propuesta que evoca

el Ayuntamiento de Minatitlán, Colima, puesto que las proyecciones de los presupuestos anuales de ingresos, y previsiones de egresos que se hagan, deben ser congruentes con los criterios de política económica.

En el marco de la descentralización fiscal, orientada a la devolución de responsabilidades tributarias a los gobiernos locales, se establece en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la libertad de los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, lo que les permitirá sufragar el gasto público.

TERCERO.- Con base en lo anterior, el planteamiento vertido por el Ayuntamiento de Minatitlán lo es con el objeto de cumplir con el balance presupuestario sostenible a que hace referencia el artículo 19, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. En alusión de ello, es dable advertir que en la estimación que fue presentada en la iniciativa de la Ley de Ingresos, para este ejercicio fiscal 2021, no se contemplaron los recursos económicos a los que el Municipio de Minatitlán tiene derecho a percibir del actual Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera; por tratarse, precisamente, de un Municipio con una intensa actividad extractiva.

Respecto de dicho Fondo, estas Comisiones parlamentarias consideran necesario efectuar algunas precisiones que permitan fortalecer la propuesta planteada por el referido Municipio; las cuales se expone al tenor de lo siguiente:

- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, y de otros ordenamientos federales más; adicionándose a la Ley Federal de Derechos, los artículos 268, 269 y 270, mediante los cuales se crearon los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.
- El 9 de julio de 2015, se celebró el contrato de Mandato denominado “Fondo para el Desarrollo Sustentable de Estados y Municipios Mineros” (Fondo Minero), entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como mandante, y el entonces denominado Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), como mandatario, cuyo objetivo consistió en la administración de los recursos para las Entidades Federativas y Municipios, derivados de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.
- Con fecha 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que estableció que corresponderá a la Secretaría de Economía promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, Municipios, y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como los sectores social y privado.
- En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se estableció que la Secretaría de Economía llevará a cabo las gestiones necesarias a fin de constituir en una institución de banca de desarrollo, un vehículo financiero para administrar el “Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera”, mismo que recibirá los recursos del Mandato al que ha hecho referencia con antelación.
- Con fecha 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal, y el entonces BANSEFI, con la participación de la Secretaría de Economía, llevaron a cabo la celebración del Contrato de Fideicomiso de Administración y Pago, con el objeto de administrar el Fondo aludido.
- Parte del patrimonio del Fideicomiso referido, se integró con recursos financieros transferidos del extinto “Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros” (Fondo Minero).
- Con el traspaso de los recursos señalados entre uno y otro Fondo, se expidió el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la aplicación y administración de los recursos transferidos del Mandato denominado Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, al Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera.

- Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 6 de noviembre de 2020, se estableció que los recursos obtenidos previo al ejercicio fiscal 2019, que integran el patrimonio del Fideicomiso, se concentren en la Tesorería de la Federación, que los ingresos excedentes del Fideicomiso se destinen, entre otros, al pago de obligaciones previamente contraídas por los vehículos financieros referidos en el mismo Decreto de Extinción de Fideicomisos, y que los derechos y obligaciones derivados del Fideicomiso serán asumidos por los ejecutores del gasto correspondientes con cargo a su presupuesto autorizado.

CUARTO.- De la Ley de Ingresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, por ser materia del presente análisis, destaca lo dispuesto en su artículo 25, fracción IX, puesto que en él se dispuso que, en sustitución de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derecho; refiriendo que los recursos del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, deberán ser destinados a Inversión en Infraestructura Física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, así como a la creación de capacidades de la población en las zonas de producción minera y para proyectos de capacitación para el empleo y emprendimiento.

Partiendo del precedente que se cita, y de la inclusión que el Municipio de Minatitlán pretende se haga a su actual Ley de Ingresos, destaca que el recurso federal, cuyo monto asciende a los \$41'962,926.00 (Cuarenta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), es producto de la participación que en proporción se generó en el año 2017, y que al Municipio no le había sido ministrado de manera puntual por la federación.

Asimismo, del contexto de la propia iniciativa que se analiza, se colige que hasta el momento de su presentación ante este Poder Legislativo, le había sido ministrado tan solo la cantidad de \$32'838,258.40 (Treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos, quedando pendiente de ministrar \$9'124,667.60 (Nueve millones ciento veinticuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 60/100 m.n.).

En esa tesitura, es factible puntualizar que dicho recurso económico, por tratarse de aportaciones federales, su destino está acotado a las disposiciones federales que lo conceden; es decir, que se encuentra debidamente etiquetado y que su ejercicio presupuestario está sujeto a la implementación de inversión en infraestructura social, con un impacto ambiental, a favor de las zonas en que se lleva a cabo la actividad extractiva; justamente, por los efectos irreversibles que la producción minera representa, pues se extinguen gradualmente los recursos no renovables.

QUINTO.- Bajo esas consideraciones, cabe hacer mención que el destino del recurso etiquetado está previsto se ejecute para la realización de diversos proyectos de infraestructura, los cuales le fueron aprobados al Municipio de Minatitlán por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras; respecto de los cuales, cobra relevancia su plena identificación, insertando a continuación la tabla que describe los números y nombres de los proyectos, el monto total autorizado para ellos, así como el monto que respecto de los mismos han sido ministrados.

No. de PIF	Estado	Destinatario	Nombre del proyecto	Monto Autorizado	Monto 1ra Ministración
60-2020	Colima	Minatitlán	Construcción de andador peatonal de 2,025m2 de concreto desde Localidad San Antonio a la carretera Villa de Álvarez (andador San Antonio) del 0+000 al km 0+750, San Antonio, Minatitlán, Colima.	\$ 3,862,460.00	\$ 2,894,096.74
61-2020	Colima	Minatitlán	Construcción de 1,150m2 de banquetta con concreto en la calle principal, La Playita, Minatitlán, Colima	\$ 783,241.00	\$ 584,682.74
62-2020	Colima	Minatitlán	Rehabilitación de 2 las unidades deportivas Carlos de la Madrid en 2,230 m2 y 14,979 m2 Los Mangos, Minatitlán, Minatitlán, Colima.	\$ 12,399,816.00	\$ 9,917,107.74
63-2020	Colima	Minatitlán	Pavimentación concreto hidráulico 1,033.10m2 y empedrado ahogado 2,137.50 m2, Gustavo Vázquez Montes, Paticajo, Minatitlán, Colima.	\$ 3,868,125.00	\$ 3,091,751.740

64-2020	Colima	Minatitlán	Rehabilitación integral calle Ignacio Aldama de av. Juárez hasta Guácimas concreto hidráulico 1,600.71m2, empedrado ahogado 2,751.23m2 Minatitlán, Minatitlán, Colima.	\$ 6,831,003.00	\$ 5,462,053.74
65-2020	Colima	Minatitlán	Rehabilitación integral calle Prolongación Mártires del Tacamo, pavimento concreto hidráulico 885.41m2 y empedrado ahogado 754.00 m2, Minatitlán, Minatitlán, Colima.	\$ 2,519,360.00	\$ 1,866,771.74
66-2020	Colima	Minatitlán	Construcción cubierta metálica cancha usos múltiples 786.26m2, El Sauz, Minatitlán, Colima.	\$ 2,109,978.00	\$ 1,579,735.74
67-2020	Colima	Minatitlán	Pavimentación empedrado ahogado 1,527.84m2, huellas de rodamiento concreto hidráulico 707.86m2, 2 calles sin nombre en Agua Salada, Minatitlán, Colima.	\$ 2,774,410.00	\$ 2,078,059.74
68-2020	Colima	Minatitlán	Pavimentación concreto hidráulico 1,071.97m2 y empedrado 1,562.59m2 varias calles col. Tlacaélel, Minatitlán, Minatitlán, Colima.	\$ 4,771,940.00	\$ 3,814,803.74
69-2020	Colima	Minatitlán	Construcción banquetas concreto 1,800 m2, col. 27 de Octubre Minatitlán, Minatitlán, Colima.	\$ 2,042,593.00	\$ 1,529,194.74
			TOTAL	\$ 41,962,926.00	\$32,838,258.40

SEXTO.- La iniciativa de promover la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio, se funda en lo dispuesto en el artículo 12, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; sin embargo, tal potestad se encuentra condicionada a que la misma modificación se realice durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal. No obstante, el diverso numeral 17, fracción II, del citado cuerpo de leyes, establece que el Congreso del Estado tiene dentro de sus facultades y obligaciones, la de aprobar, a solicitud del Ayuntamiento, previa verificación de su viabilidad jurídica y en materia de disciplina financiera, las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente para el ejercicio fiscal en turno.

En virtud de lo anterior, como se advierte del último de los dispositivos legales citados, deberá verificarse la viabilidad jurídica para que se pueda aprobar la modificación que respecto de su Ley de Ingresos solicite el Ayuntamiento, por lo que la procedencia o no de modificar la misma, no debe ceñirse solamente al contexto legal del que dispone determinado articulado, que establece la vigencia de cierta temporalidad para poder llevarlo a cabo, sino a los factores y demás condiciones que contribuyen a la solicitud de su modificación, pues es de estos que surge su imperiosa necesidad, ya que la Ley de Ingresos se basa, principalmente, en las estimaciones y proyecciones de acuerdo al comportamiento de las recaudaciones propias y de otros componentes federales que, por su naturaleza, suelen ser variables e inciertas, más cuando la dependencia hacia los recursos del gasto federalizado es el común denominador para todos los Municipios.

Aunado a esto, otro de los contextos que aborda la fracción II, del artículo 17 del ya descrito ordenamiento legal, es que para la aprobación de la modificación de la Ley de Ingresos Municipal se considere la materia de la disciplina financiera, lo que en el presente asunto no causa un impedimento, puesto que, como ya se señaló en párrafos anteriores, independientemente de que se trate de ingresos excedentes, los mismos no están sujetos a las reglas previstas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dado que no se tratan de recursos de libre disposición, sino por el contrario, son recursos que se encuentran etiquetados y que habrán de ser destinados para los fines y objetos que la propia Ley Federal de Derechos ya define con claridad.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 42

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Minatitlán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$160'515,511.43 (CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021
1.0.0.0	IMPUESTOS	\$12,685,865.13
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$-
1.1.1.0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.1.1.4	CHARREADAS Y JARIPEOS	
1.1.1.5	CIRCOS Y CARPAS	
1.1.1.9	OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$12,445,865.13
1.2.1.0	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$13,985,000.00
1.2.1.1	<i>IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO</i>	\$2,685,000.00
1.2.1.2	<i>IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO</i>	\$70,000.00
1.2.1.3	<i>IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO</i>	\$11,110,000.00
1.2.1.4	<i>IMPUESTO PREDIAL PARCELAS</i>	\$120,000.00
1.2.1.6	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO</i>	\$1,445,604.53
1.2.1.7	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS</i>	\$93,530.34
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$170,000.00
1.3.1.0	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$170,000.00
1.4.0.0	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
1.5.0.0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
1.6.0.0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$70,000.00
1.7.1.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	
1.7.1.2	<i>MULTAS</i>	
1.7.1.3	<i>RECARGOS</i>	\$150,000.00
1.7.1.5	<i>HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN</i>	
1.7.1.6	<i>DESCUENTOS EN RECARGOS</i>	\$80,000.00
1.7.2.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.7.2.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	

	MULTAS	
	RECARGOS	
	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
	DESCUENTOS EN RECARGOS	
1.7.3.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	
1.7.3.1	GASTOS DE EJECUCIÓN	
1.7.3.2	MULTAS	
	RECARGOS	
	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
	DESCUENTOS EN RECARGOS	
1.7.4.0	OTROS ACCESORIOS	
1.8.0.0	OTROS IMPUESTOS	
1.9.0.0	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2.0.0.0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1.0.0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
2.2.0.0	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.3.0.0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
2.4.0.0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.5.0.0	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3.0.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
3.1.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
3.2.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4.0.0.0	DERECHOS	\$3,701,161.46
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$255,567.97
4.1.1.0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$255,567.97
4.1.1.1	<i>ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO</i>	\$5,099.49
4.1.1.4	<i>ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL</i>	
4.1.1.5	<i>ESTACIONAMIENTO PARTICULAR O COMERCIAL</i>	\$1,359.60
4.1.1.6	<i>USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS</i>	\$249,108.88
4.2.0.0	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,659,338.72
4.3.1.0	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	
4.3.2.0	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	\$93,340.25
4.3.2.1	<i>RECAUDACIÓN CFE</i>	\$-
4.3.2.2	<i>RECAUDACIÓN TESORERÍA</i>	\$-
4.3.3.0	<i>ASEO PÚBLICO</i>	\$1,431,967.31
4.3.4.0	<i>CEMENTERIOS</i>	\$20,915.77

4.3.5.0	RASTRO	\$-
4.3.6.0	SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,113,115.40
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	\$786,254.78
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$149,096.78
4.4.1.1	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$75,000.00
4.4.1.2	PERMISOS PARA REMODELACIÓN	\$3,000.00
4.4.1.3	PERMISO PARA DEMOLICIÓN	\$2,500.00
4.4.1.6	PERMISO PARA BARDEOS	\$2,000.00
4.4.1.10	ALINEAMIENTOS	\$1,000.00
4.4.1.11	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	\$20,000.00
4.4.1.12	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	\$10,000.00
4.4.1.13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE USO DE SUELO	\$6,000.00
4.4.1.14	MEDICIÓN DE TERRENOS	\$96.78
4.4.1.15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS Y MACHUELOS	\$4,000.00
4.4.1.19	PERMISO PARA CONSTRUIR EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO	\$500.00
4.4.1.25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA	\$25,000.00
4.4.1.26	OTROS PERMISOS	
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$6,157.33
4.4.2.1	PUBLICIDAD PERMANENTE	\$447.43
4.4.2.2	PUBLICIDAD TRANSITORIA	\$5,709.90
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$284,560.03
4.4.3.1	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	\$43,440.00
4.4.3.2	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA	\$121,722.24
4.4.3.3	CAMBIO DE DOMICILIO	\$434.40
4.4.3.5	HORAS EXTRAS	\$79,306.33
4.4.3.6	PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$-
4.4.3.7	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	\$39,657.06
4.4.4.0	LICENCIAS Y PERMISOS	
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$16,704.06
4.4.5.1	EN OFICINAS	
4.4.5.2	A DOMICILIO	
4.4.5.3	DIVORCIO	\$16,704.06
4.4.6.0	CATASTRO	\$53,977.11
4.4.6.2	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	\$3,276.76
4.4.6.3	AVALÚOS, ASIGNACIÓN DE CLAVES Y MEDICIONES	\$28,586.08
4.4.6.4	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	\$10,615.51
4.4.6.5	INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGRISTROS	\$11,498.76
4.4.7.0	ECOLOGÍA	\$33,000.00
4.4.7.2	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL	\$30,000.00

4.4.7.3	AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	\$3,000.00
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$223,302.41
4.4.8.1	COPIAS CERTIFICADAS	\$91,289.43
4.4.8.2	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	\$5,154.12
4.4.8.4	CONSTANCIAS	\$2,449.98
4.4.8.5	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	\$124,408.88
4.5.0.0	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$19,457.06
4.5.1.0	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	
4.5.1.2	RECARGOS	\$19,457.06
4.5.1.3	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4.6.0.0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
5.0.0.0	PRODUCTOS	\$551,950.57
5.1.0.0	PRODUCTOS	\$351,852.39
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$351,852.39
5.1.1.1	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.2	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.3	FORMAS IMPRESAS	\$195,852.39
5.1.1.4	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	
5.1.1.5	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	
5.1.1.9	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$156,000.00
5.1.1.10	OTROS PRODUCTOS	
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$200,098.18
5.1.3.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$-
5.1.3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$187,859.64
5.1.3.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$407.55
5.1.3.4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$1,746.22
5.1.3.5	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$10,084.77
5.2.0.0	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
5.3.0.0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$520,403.27
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$495,403.27
6.1.2.0	MULTAS	\$362,623.10
6.1.2.1	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$362,623.10
6.1.2.2	RECARGOS DE MULTAS	
6.1.2.3	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	
6.1.2.4	DESCUENTO DE MULTAS	
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$132,780.17
6.1.9.4	APORTACIONES	\$29,804.53

6.1.9.5	INTERESES	
6.1.9.6	INDEMNIZACIONES	
	REINTEGROS	
6.1.9.3	DEPÓSITOS	\$-
6.1.9.7	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$102,975.64
6.4.0.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.4.7.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.5.0.0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
6.6.0.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
6.7.0.0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7.0.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
7.1.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
7.2.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
7.3.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
7.4.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.5.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.6.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.7.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.8.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
7.9.0.0	OTROS INGRESOS	
8.0.0.0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$143,056,131.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	\$79,645,021.00
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$55,679,191.00
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,182,398.00
8.1.3.0	TENENCIA	\$62.00
8.1.4.0	ISAN	\$686,361.00
	FOCO ISAN	\$262,244.00
8.1.5.0	IEPS	\$1,841,316.00
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$3,151,870.00
8.1.7.0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,287,148.00
8.1.9.0	ARTÍCULO 3-B LCF	\$2,551,549.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	
8.1.9.10	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	

8.1.9.11	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA 2018</i>	
	<i>ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</i>	\$2,882.00
8.2.1.0	APORTACIONES	\$63,411,110.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$14,884,736.00
8.2.1.1	<i>FAIS DEL EJERCICIO</i>	\$14,884,736.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$6,563,448.00
8.2.2.1	<i>FORTAMUN DEL EJERCICIO</i>	\$6,563,448.00
8.2.2.2	FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERAS (2017)	\$41,962,926.00
8.3.0.0	CONVENIOS	
8.3.5.0	TENENCIA ESTATAL	
	<i>MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	
	<i>ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	
	<i>ZOFEMAT</i>	
	<i>ACCESORIOS ZOFEMAT</i>	
8.3.6.0	<i>CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES</i>	
8.3.6.99	<i>APORTACIONES DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES</i>	
	<i>OTROS CONVENIOS</i>	
8.4.0.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
8.5.0.0	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
9.2.0.0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
9.4.0.0	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.6.0.0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
9.7.0.0	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
10.3.0.0	FINANCIAMIENTO INTERNO	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 160,515,511.43

Artículo 2.- ...

...

Artículo 3.- ...

...

...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- ...

...

...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 08 ocho días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

C. KATHIA ZARED CASTILLO HERNÁNDEZ
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 13 (trece) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 51.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 42, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR EL PODER LEGISLATIVO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA NÚMERO 14, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021.

LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA.**

1.- Con fecha 09 de diciembre de 2021, los ciudadanos Maestro Cicerón Alejandro Mancilla González y Profesora María Guadalupe Arciniega Pedraza, Presidente Municipal y Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, respectivamente, remitieron a este Poder Legislativo el oficio marcado con el número 46/2021, relativo a una iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se propone reformar el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa de mérito obra glosada la certificación que elaboró la Secretaría del Ayuntamiento de Minatitlán, en relación al acta correspondiente a la séptima sesión pública extraordinaria que celebró el Cabildo Municipal en fecha 9 de diciembre del presente año, particularmente del cuarto punto del orden del día, en el que se abordó el análisis del Dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal; de cuya certificación se desprende que la iniciativa que tiene por objeto modificar la vigente Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano edilicio.

3.- Asimismo, yace inserto el diverso oficio número 29/2021, que el Tesorero Municipal de Minatitlán dirigió a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, virtud del cual propone se instrumente el dictamen en relación a la iniciativa de reforma a la Ley de Ingresos que nos ocupa.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

4.- Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado de Colima, a través del oficio número DPL/279/2021, de fecha 10 de diciembre de la presente anualidad, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

EMISIÓN DE DECRETOS PREVIOS POR ESTA SOBERANÍA.

5.- Mediante Decreto número 389, aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 10, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” en fecha 26 de diciembre del mismo año, esta Soberanía expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

6.- Por su parte, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 08 de diciembre del presente año, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó, mediante el diverso Decreto número 42, la reforma al Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la iniciativa por la que se propone reformar el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2021, se advierte lo que literalmente se inserta a continuación:

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 8 de diciembre del año 2021, suscrito por el Tesorero de este H. Ayuntamiento C.P. Martín Elías Guzmán, fue turnado a esta Comisión el oficio No. 29, mediante el cual presenta para su análisis, discusión y posteriormente motivados a que se emita el dictamen correspondiente a la ampliación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, ambos del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDO.- Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, en su artículo 104, fracción IV, establece como facultades de la Comisión de Hacienda Municipal: “Elaborar los dictámenes de transferencias o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, atendiendo a las previsiones que señalen el Tesorero Municipal, como las dependencias correspondientes, para su presentación ante el Cabildo”

TERCERO.- Que en relación al correo enviado por la Dirección General del Desarrollo Minero, de fecha 27 de octubre de 2021, el monto total autorizado del recurso Fondo para el Desarrollo de las Zonas de Producción Minera en relación al proyecto 05-2018 de nombre “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 DE 1,125M², COLOCACIÓN DE TECHUMBRE DE 1,736.10M² Y CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SANITARIOS EN JARDÍN PRINCIPAL DE MINATITLÁN, COLIMA”. El monto pendiente por ministrar era por un monto total de \$534,142.00 (Quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.).

CUARTO.- Que con fecha 02 de diciembre de 2021, se hizo una transferencia por \$534,142.00 (Quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.) como concepto de pago de la última ministración del Proyecto de Inversión en Infraestructura Física denominado CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL 7 DE 1,125M², COLOCACIÓN DE TECHUMBRE DE 1,736.10 M² Y CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE SANITARIOS EN JARDÍN PRINCIPAL DE MINATITLÁN, COLIMA, proyecto aprobado con fecha 30 de enero de 2018, el cual ya fue terminado.

NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO (a) Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley)	Año 1(c)	Año 2(c)	Año 3(c)	Año 4(c)	Año 5(c)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	97,104,401.43	100,017,533.48				
A. Impuestos	12,685,865.13	13,066,441.08				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						

C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	3,701,161.46	3,812,196.31				
E. Productos	551,950.57	568,509.09				
F. Aprovechamientos	520,403.27	536,015.37				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	79,645,021.00	82,034,371.63				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	21,448,184.00	22,091,629.52				
A. Aportaciones	21,448,184.00	22,091,629.52				
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	118,552,585.43	122,109,163.00				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

La proyección de Ingresos-LDF, según el formato de 7 A, de la página 15, se prevé el total de transferencias federales etiquetadas para el año 2021 era por \$21,448,184.00, ampliando el monto en reforma con fecha 08 de diciembre de 2021 por sumar \$41,962,926.00 y en el presente dictamen se solicita la ampliación adicional por \$534,142.00, quedando un total de \$63,945,252.00 (Sesenta y tres millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.).

QUINTO.- Que conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, la propuesta de reforma de Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el ejercicio fiscal 2021, deberá quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Minatitlán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$161,049,653.43 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021
1.0.0.0	IMPUESTOS	\$12,685,865.13
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$-
1.1.1.0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.1.1.4	CHARREADAS Y JARIPEOS	
1.1.1.5	CIRCOS Y CARPAS	
1.1.1.9	OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$12,445,865.13
1.2.1.0	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$13,985,000.00
1.2.1.1	<i>IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO</i>	\$2,685,000.00
1.2.1.2	<i>IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO</i>	\$70,000.00
1.2.1.3	<i>IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO</i>	\$11,110,000.00
1.2.1.4	<i>IMPUESTO PREDIAL PARCELAS</i>	\$120,000.00
1.2.1.6	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO</i>	\$1,445,604.53
1.2.1.7	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS</i>	\$93,530.34
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$170,000.00
1.3.1.0	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$170,000.00
1.4.0.0	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
1.5.0.0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
1.6.0.0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$70,000.00
1.7.1.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	
1.7.1.2	<i>MULTAS</i>	
1.7.1.3	<i>RECARGOS</i>	\$150,000.00
1.7.1.5	<i>HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN</i>	
1.7.1.6	<i>DESCUENTOS EN RECARGOS</i>	\$80,000.00
1.7.2.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.7.2.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	
	<i>MULTAS</i>	
	<i>RECARGOS</i>	
	<i>HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN</i>	
	<i>DESCUENTOS EN RECARGOS</i>	
1.7.3.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	

1.7.3.1	GASTOS DE EJECUCIÓN	
1.7.3.2	MULTAS	
	RECARGOS	
	HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN	
	DESCUENTOS EN RECARGOS	
1.7.4.0	OTROS ACCESORIOS	
1.8.0.0	OTROS IMPUESTOS	
1.9.0.0	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2.0.0.0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1.0.0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
2.2.0.0	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.3.0.0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
2.4.0.0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.5.0.0	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3.0.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
3.1.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
3.2.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4.0.0.0	DERECHOS	\$3,701,161.46
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$255,567.97
4.1.1.0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$255,567.97
4.1.1.1	ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO	\$5,099.49
4.1.1.4	ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL	
4.1.1.5	ESTACIONAMIENTO PARTICULAR O COMERCIAL	\$1,359.60
4.1.1.6	USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	\$249,108.88
4.2.0.0	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,659,338.72
4.3.1.0	SERVICIOS MÉDICOS	
4.3.2.0	ALUMBRADO PÚBLICO	\$93,340.25
4.3.2.1	RECAUDACIÓN CFE	\$-
4.3.2.2	RECAUDACIÓN TESORERÍA	\$-
4.3.3.0	ASEO PÚBLICO	\$1,431,967.31
4.3.4.0	CEMENTERIOS	\$20,915.77
4.3.5.0	RASTRO	\$-
4.3.6.0	SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,113,115.40
4.4.0.0	OTROS DERECHOS	\$786,254.78
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$149,096.78
4.4.1.1	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$75,000.00
4.4.1.2	PERMISOS PARA REMODELACIÓN	\$3,000.00

4.4.1.3	PERMISO PARA DEMOLICIÓN	\$2,500.00
4.4.1.6	PERMISO PARA BARDEOS	\$2,000.00
4.4.1.10	ALINEAMIENTOS	\$1,000.00
4.4.1.11	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	\$20,000.00
4.4.1.12	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	\$10,000.00
4.4.1.13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE USO DE SUELO	\$6,000.00
4.4.1.14	MEDICIÓN DE TERRENOS	\$96.78
4.4.1.15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS Y MACHUELOS	\$4,000.00
4.4.1.19	PERMISO PARA CONSTRUIR EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO	\$500.00
4.4.1.25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA	\$25,000.00
4.4.1.26	OTROS PERMISOS	
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$6,157.33
4.4.2.1	PUBLICIDAD PERMANENTE	\$447.43
4.4.2.2	PUBLICIDAD TRANSITORIA	\$5,709.90
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$284,560.03
4.4.3.1	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	\$43,440.00
4.4.3.2	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA	\$121,722.24
4.4.3.3	CAMBIO DE DOMICILIO	\$434.40
4.4.3.5	HORAS EXTRAS	\$79,306.33
4.4.3.6	PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$-
4.4.3.7	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	\$39,657.06
4.4.4.0	LICENCIAS Y PERMISOS	
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$16,704.06
4.4.5.1	EN OFICINAS	
4.4.5.2	A DOMICILIO	
4.4.5.3	DIVORCIO	\$16,704.06
4.4.6.0	CATASTRO	\$53,977.11
4.4.6.2	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	\$3,276.76
4.4.6.3	AVALÚOS, ASIGNACIÓN DE CLAVES Y MEDICIONES	\$28,586.08
4.4.6.4	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	\$10,615.51
4.4.6.5	INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGRISTROS	\$11,498.76
4.4.7.0	ECOLOGÍA	\$33,000.00
4.4.7.2	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL	\$30,000.00
4.4.7.3	AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	\$3,000.00
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$223,302.41
4.4.8.1	COPIAS CERTIFICADAS	\$91,289.43
4.4.8.2	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	\$5,154.12
4.4.8.4	CONSTANCIAS	\$2,449.98
4.4.8.5	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	\$124,408.88
4.5.0.0	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$19,457.06
4.5.1.0	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	
4.5.1.2	RECARGOS	\$19,457.06
4.5.1.3	GASTOS DE EJECUCIÓN	

4.6.0.0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
5.0.0.0	PRODUCTOS	\$551,950.57
5.1.0.0	PRODUCTOS	\$351,852.39
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$351,852.39
5.1.1.1	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.2	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.3	FORMAS IMPRESAS	\$195,852.39
5.1.1.4	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	
5.1.1.5	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	
5.1.1.9	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$156,000.00
5.1.1.10	OTROS PRODUCTOS	
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$200,098.18
5.1.3.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$-
5.1.3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$187,859.64
5.1.3.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$407.55
5.1.3.4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$1,746.22
5.1.3.5	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$10,084.77
5.2.0.0	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
5.3.0.0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$520,403.27
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$495,403.27
6.1.2.0	MULTAS	\$362,623.10
6.1.2.1	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$362,623.10
6.1.2.2	RECARGOS DE MULTAS	
6.1.2.3	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	
6.1.2.4	DESCUENTO DE MULTAS	
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$132,780.17
6.1.9.4	APORTACIONES	\$29,804.53
6.1.9.5	INTERESES	
6.1.9.6	INDEMNIZACIONES	
	REINTEGROS	
6.1.9.3	DEPÓSITOS	\$-
6.1.9.7	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$102,975.64
6.4.0.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.4.7.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.5.0.0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
6.6.0.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
6.7.0.0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7.0.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	

7.1.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
7.2.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
7.3.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
7.4.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.5.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.6.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.7.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.8.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
7.9.0.0	OTROS INGRESOS	
8.0.0.0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$143,590,293.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	\$79,645,021.00
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$55,679,191.00
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,182,398.00
8.1.3.0	TENENCIA	\$62.00
8.1.4.0	ISAN	\$686,361.00
	FOCO ISAN	\$262,244.00
8.1.5.0	IEPS	\$1,841,316.00
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$3,151,870.00
8.1.7.0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,287,148.00
8.1.9.0	ARTÍCULO 3-B LCF	\$2,551,549.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	
8.1.9.10	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	
8.1.9.11	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA 2018	
	ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	\$2,882.00
8.2.1.0	APORTACIONES	\$63,945,252.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$14,884,736.00
8.2.1.1	FAIS DEL EJERCICIO	\$14,884,736.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$6,563,448.00
8.2.2.1	FORTAMUN DEL EJERCICIO	\$6,563,448.00

8.2.2.2	FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERAS (2017)	\$41,962,926.00
8.2.2.3	FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERAS (2018)	\$534,142.00
8.3.0.0	CONVENIOS	
8.3.5.0	TENENCIA ESTATAL	
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	
	ZOFEMAT	
	ACCESORIOS ZOFEMAT	
8.3.6.0	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	
8.3.6.99	APORTACIONES DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES	
	OTROS CONVENIOS	
8.4.0.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
8.5.0.0	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
9.2.0.0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
9.4.0.0	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.6.0.0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
9.7.0.0	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
10.3.0.0	FINANCIAMIENTO INTERNO	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 161,049,653.43

Artículo 2.- ...

...

Artículo 3.- ...

...

...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- ...

...

...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Que es de autorizarse y se autoriza la modificación de la Ley de Ingresos en el apartado.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 10:30 horas del día martes 14 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, a solicitud del Ayuntamiento, las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio correspondiente para el ejercicio fiscal en curso.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los Municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Previo al análisis que se ha efectuado a la iniciativa de mérito, estas Comisiones Legislativas advierten que la presente se trata de una segunda iniciativa que el Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, Colima, ha remitido a este Poder Legislativo, por medio de la cual se propone reformar el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021.

En relación a lo anterior, es dable señalar que en Sesión Pública Ordinaria de fecha 08 de diciembre de la presente anualidad, el Pleno de esta Soberanía aprobó, mediante Decreto número 42, la reforma al Artículo 1 de la citada Ley de Ingresos Municipal; esto, con el objeto de incorporar al clasificador por rubro de ingresos, el concepto del Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, y con él, el monto económico de los recursos federales etiquetados que ascienden a la cantidad de \$41,962,926.00 (Cuarenta y un millones novecientos sesenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 00/100 m.n.), los cuales, como ya se expuso en el Decreto aludido, son producto de la participación que en proporción se generó en el año 2017, y que al Municipio de Minatitlán no le había sido ministrado de manera puntual por la Federación.

TERCERO.- Tocante a ello, la propuesta que nos ocupa tiende precisamente a solicitar de esta representación popular, el que nuevamente se modifique el Artículo 1 de su Ley de Ingresos, toda vez que la naturaleza y el objeto de la misma no son distintos de la ya aprobada recientemente, salvo por los montos económicos y los proyectos de inversión previamente autorizados para dotar de aquellos; pero que, sin embargo, sí devienen del mismo Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, lo que nos permite demostrar que, por tratarse de aportaciones federales, su destino se encuentra debidamente etiquetado, y que su ejercicio presupuestario estará sujeto a la implementación de inversión de infraestructura social; respecto de los cuales alude el iniciador que se invertirán en los siguientes proyectos:

- Construcción de cancha de futbol 7, de 1,125 M²;

- Colocación de techumbre, de 1,736.10 M²; y
- Construcción de un módulo de sanitarios en el jardín principal de Minatitlán.

El monto de los recursos que fueron debidamente autorizados para financiar el gasto de los proyectos citados, asciende a la cantidad de \$534,142.00 (Quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 00/100), los que contribuirán a que el Ayuntamiento de Minatitlán, al cierre de este ejercicio fiscal 2021, obtenga un total de ingresos acumulados por el orden de los \$161'049,653.43 (Ciento sesenta y un millones cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesos 43/100 m.n.).

CUARTO.- Tal y como fue resuelto por estas Comisiones parlamentarias, al momento de dictaminar la iniciativa primigenia del Municipio de Minatitlán, la pretensión del Ayuntamiento se funda en lo establecido en el artículo 12, párrafo tercero, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios de Estado de Colima; mientras que el diverso numeral 17, fracción II, del mismo ordenamiento legal, faculta a este Congreso del Estado para aprobar, a solicitud del Ayuntamiento, las reformas a la Ley de Ingresos del Municipio, correspondiente al ejercicio fiscal en turno; esto, previa verificación de su viabilidad jurídica y en materia de disciplina financiera.

En esa coyuntura, para estos órganos dictaminadores resulta imprescindible establecer que, para determinar la procedencia o no de modificar la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, no deba solo ceñirse al contexto legal que prevé la vigencia de una temporalidad para llevar a cabo dicho procedimiento, sino que también debe atenderse a los factores y demás condiciones que contribuyen a la solicitud de su modificación, ya que la Ley de Ingresos se basa, principalmente, en estimaciones que atienden al comportamiento de las recaudaciones propias y de otros componentes federales que, como ya se dijo anteriormente, por su naturaleza es que suelen ser variables, y por lo tanto inciertas.

En materia de disciplina financiera, es pertinente dejar acotado que los recursos federales que pretende el Ayuntamiento de Minatitlán ingresar a su Ley de Ingresos, no constituyen ingresos de libre disposición, pues aun y cuando pudiera considerárseles como ingresos excedentes, estos no se sujetan a las mismas reglas que regula la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por el contrario, se encuentran etiquetados y su destino será para satisfacer los fines y objetos que la Ley Federal de Derechos ya define puntualmente.

QUINTO.- Dado que la propuesta del Municipio de Minatitlán, Colima, busca reformar el Artículo 1 de su Ley de Ingresos, para este Ejercicio Fiscal 2021, es oportuno resaltar que dicho acto legislativo fue previamente aprobado por este Poder del Estado, tal y como se desprende del Decreto número 42; de ahí que se estime necesario por estas Comisiones parlamentarias el tener que realizar modificaciones a la iniciativa en comento, con el propósito de reencausar su objetivo, y bajo esa arista, se pretenda entonces reformar dicho Decreto en su artículo único. Lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 51

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo único del Decreto número 42, aprobado por el Poder Legislativo en Sesión Pública Ordinaria número 14, del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2021, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Minatitlán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2021, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Minatitlán, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2021 la cantidad de **\$161'049,653.43 (CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2021
1.0.0.0	IMPUESTOS	\$12,685,865.13
1.1.0.0	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$-
1.1.1.0	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.1.1.4	CHARREADAS Y JARIPEOS	
1.1.1.5	CIRCOS Y CARPAS	
1.1.1.9	OTROS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES	
1.2.0.0	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$12,445,865.13
1.2.1.0	<i>IMPUESTO PREDIAL</i>	\$13,985,000.00
1.2.1.1	<i>IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO</i>	\$2,685,000.00
1.2.1.2	<i>IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO</i>	\$70,000.00
1.2.1.3	<i>IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO</i>	\$11,110,000.00
1.2.1.4	<i>IMPUESTO PREDIAL PARCELAS</i>	\$120,000.00
1.2.1.6	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO</i>	\$1,445,604.53
1.2.1.7	<i>DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS</i>	\$93,530.34
1.3.0.0	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$170,000.00
1.3.1.0	<i>IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES</i>	\$170,000.00
1.4.0.0	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	
1.5.0.0	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	
1.6.0.0	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	
1.7.0.0	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	
1.7.1.0	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$70,000.00
1.7.1.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	
1.7.1.2	<i>MULTAS</i>	
1.7.1.3	<i>RECARGOS</i>	\$150,000.00
1.7.1.5	<i>HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN</i>	
1.7.1.6	<i>DESCUENTOS EN RECARGOS</i>	\$80,000.00
1.7.2.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	
1.7.2.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	
	<i>MULTAS</i>	
	<i>RECARGOS</i>	
	<i>HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN</i>	

	<i>DESCUENTOS EN RECARGOS</i>	
1.7.3.0	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	
1.7.3.1	<i>GASTOS DE EJECUCIÓN</i>	
1.7.3.2	<i>MULTAS</i>	
	<i>RECARGOS</i>	
	<i>HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN</i>	
	<i>DESCUENTOS EN RECARGOS</i>	
1.7.4.0	OTROS ACCESORIOS	
1.8.0.0	OTROS IMPUESTOS	
1.9.0.0	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
2.0.0.0	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
2.1.0.0	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	
2.2.0.0	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.3.0.0	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	
2.4.0.0	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	
2.5.0.0	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
3.0.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	
3.1.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	
3.2.0.0	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
4.0.0.0	DERECHOS	\$3,701,161.46
4.1.0.0	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$255,567.97
4.1.1.0	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$255,567.97
4.1.1.1	<i>ESTACIONAMIENTO AUTOMÓVILES DE SITIO</i>	\$5,099.49
4.1.1.4	<i>ESTACIONAMIENTO PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL</i>	
4.1.1.5	<i>ESTACIONAMIENTO PARTICULAR O COMERCIAL</i>	\$1,359.60
4.1.1.6	<i>USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS</i>	\$249,108.88
4.2.0.0	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS (DEROGADO)	
4.3.0.0	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$2,659,338.72
4.3.1.0	<i>SERVICIOS MÉDICOS</i>	
4.3.2.0	<i>ALUMBRADO PÚBLICO</i>	\$93,340.25
4.3.2.1	<i>RECAUDACIÓN CFE</i>	\$-
4.3.2.2	<i>RECAUDACIÓN TESORERÍA</i>	\$-
4.3.3.0	<i>ASEO PÚBLICO</i>	\$1,431,967.31
4.3.4.0	<i>CEMENTERIOS</i>	\$20,915.77
4.3.5.0	<i>RASTRO</i>	\$-
4.3.6.0	<i>SEGURIDAD PÚBLICA</i>	\$1,113,115.40

4.4.0.0	OTROS DERECHOS	\$786,254.78
4.4.1.0	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$149,096.78
4.4.1.1	PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	\$75,000.00
4.4.1.2	PERMISOS PARA REMODELACIÓN	\$3,000.00
4.4.1.3	PERMISO PARA DEMOLICIÓN	\$2,500.00
4.4.1.6	PERMISO PARA BARDEOS	\$2,000.00
4.4.1.10	ALINEAMIENTOS	\$1,000.00
4.4.1.11	DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	\$20,000.00
4.4.1.12	AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO	\$10,000.00
4.4.1.13	DICTAMEN DE VOCACIÓN DE USO DE SUELO	\$6,000.00
4.4.1.14	MEDICIÓN DE TERRENOS	\$96.78
4.4.1.15	LICENCIA PARA ROMPER PAVIMENTOS, BANQUETAS Y MACHUELOS	\$4,000.00
4.4.1.19	PERMISO PARA CONSTRUIR EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO	\$500.00
4.4.1.25	INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA	\$25,000.00
4.4.1.26	OTROS PERMISOS	
4.4.2.0	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$6,157.33
4.4.2.1	PUBLICIDAD PERMANENTE	\$447.43
4.4.2.2	PUBLICIDAD TRANSITORIA	\$5,709.90
4.4.3.0	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$284,560.03
4.4.3.1	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	\$43,440.00
4.4.3.2	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA	\$121,722.24
4.4.3.3	CAMBIO DE DOMICILIO	\$434.40
4.4.3.5	HORAS EXTRAS	\$79,306.33
4.4.3.6	PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ESPECIALES	\$-
4.4.3.7	PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	\$39,657.06
4.4.4.0	LICENCIAS Y PERMISOS	
4.4.5.0	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$16,704.06
4.4.5.1	EN OFICINAS	
4.4.5.2	A DOMICILIO	
4.4.5.3	DIVORCIO	\$16,704.06
4.4.6.0	CATASTRO	\$53,977.11
4.4.6.2	INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	\$3,276.76
4.4.6.3	AVALÚOS, ASIGNACIÓN DE CLAVES Y MEDICIONES	\$28,586.08
4.4.6.4	FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	\$10,615.51
4.4.6.5	INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGRISTROS	\$11,498.76
4.4.7.0	ECOLOGÍA	\$33,000.00
4.4.7.2	DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL	\$30,000.00
4.4.7.3	AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	\$3,000.00
4.4.8.0	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$223,302.41

4.4.8.1	COPIAS CERTIFICADAS	\$91,289.43
4.4.8.2	CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	\$5,154.12
4.4.8.4	CONSTANCIAS	\$2,449.98
4.4.8.5	REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	\$124,408.88
4.5.0.0	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$19,457.06
4.5.1.0	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	
4.5.1.2	RECARGOS	\$19,457.06
4.5.1.3	GASTOS DE EJECUCIÓN	
4.6.0.0	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
5.0.0.0	PRODUCTOS	\$551,950.57
5.1.0.0	PRODUCTOS	\$351,852.39
5.1.1.0	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$351,852.39
5.1.1.1	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.2	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	
5.1.1.3	FORMAS IMPRESAS	\$195,852.39
5.1.1.4	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	
5.1.1.5	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	
5.1.1.9	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$156,000.00
5.1.1.10	OTROS PRODUCTOS	
5.1.3.0	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$200,098.18
5.1.3.1	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$-
5.1.3.2	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$187,859.64
5.1.3.3	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$407.55
5.1.3.4	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$1,746.22
5.1.3.5	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$10,084.77
5.2.0.0	PRODUCTOS DE CAPITAL (DEROGADO)	
5.3.0.0	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
6.0.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$520,403.27
6.1.0.0	APROVECHAMIENTOS	\$495,403.27
6.1.2.0	MULTAS	\$362,623.10
6.1.2.1	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$362,623.10
6.1.2.2	RECARGOS DE MULTAS	
6.1.2.3	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	
6.1.2.4	DESCUENTO DE MULTAS	
6.1.9.0	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$132,780.17
6.1.9.4	APORTACIONES	\$29,804.53
6.1.9.5	INTERESES	

6.1.9.6	INDEMNIZACIONES	
	REINTEGROS	
6.1.9.3	DEPÓSITOS	\$-
6.1.9.7	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$102,975.64
6.4.0.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.4.7.0	REINTEGRO DE INCAPACIDAD	\$25,000.00
6.5.0.0	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	
6.6.0.0	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	
6.7.0.0	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7.0.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	
7.1.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	
7.2.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	
7.3.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
7.4.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.5.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.6.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.7.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	
7.8.0.0	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	
7.9.0.0	OTROS INGRESOS	
8.0.0.0	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	\$143,590,273.00
8.1.0.0	PARTICIPACIONES	\$79,645,021.00
8.1.1.0	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$55,679,191.00
8.1.2.0	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$14,182,398.00
8.1.3.0	TENENCIA	\$62.00
8.1.4.0	ISAN	\$686,361.00
	FOCO ISAN	\$262,244.00
8.1.5.0	IEPS	\$1,841,316.00
8.1.6.0	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$3,151,870.00
8.1.7.0	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$1,287,148.00
8.1.9.0	ARTÍCULO 3-B LCF	\$2,551,549.00

	<i>PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP</i>	
8.1.9.10	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA</i>	
8.1.9.11	<i>PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA 2018</i>	
	<i>ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES</i>	\$2,882.00
8.2.1.0	APORTACIONES	\$63,945,252.00
8.2.1.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$14,884,736.00
8.2.1.1	<i>FAIS DEL EJERCICIO</i>	\$14,884,736.00
8.2.2.0	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$6,563,448.00
8.2.2.1	<i>FORTAMUN DEL EJERCICIO</i>	\$6,563,448.00
8.2.2.2	FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERAS (2017)	\$41,962,926.00
8.2.2.3	FONDO PARA EL DESARROLLO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN MINERAS (2018)	\$534,142.00
8.3.0.0	CONVENIOS	
8.3.5.0	TENENCIA ESTATAL	
	<i>MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	
	<i>ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES</i>	
	<i>ZOFEMAT</i>	
	<i>ACCESORIOS ZOFEMAT</i>	
8.3.6.0	<i>CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES</i>	
8.3.6.99	<i>APORTACIONES DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES</i>	
	<i>OTROS CONVENIOS</i>	
8.4.0.0	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	
8.5.0.0	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
9.0.0.0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.1.0.0	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	
9.2.0.0	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (DEROGADO)	
9.3.0.0	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
9.4.0.0	AYUDAS SOCIALES (DEROGADO)	
9.5.0.0	PENSIONES Y JUBILACIONES	
9.6.0.0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS (DEROGADO)	
9.7.0.0	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	
10.0.0.0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	
10.1.0.0	ENDEUDAMIENTO INTERNO	
10.2.0.0	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	
10.3.0.0	FINANCIAMIENTO INTERNO	
TOTAL DE INGRESOS		\$ 161,049,653.43

Artículo 2.- ...

...

Artículo 3.- ...

...
...

Artículo 4.- ...

Artículo 5.- ...

Artículo 6.- ...

Artículo 7.- ...

Artículo 8.- ...

Artículo 9.- ...

...
...

Artículo 10.- ...

Artículo 11.- ...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 14 catorce días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES

VICEPRESIDENTA

Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA

SECRETARIA

Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA

SECRETARIA

Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 17 (diecisiete) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Marco Antonio Valencia Villatoro

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Colima

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

Lic. Gregorio Ruiz Larios

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

Mtra. Lidia Luna González

C. Luz María Rodríguez Fuentes

C. María del Carmen Elisea Quintero

LI. Marian Murguía Ceja

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500